

ACUERDO ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y VICE MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL VICE
MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE COREA,
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION MIXTA
PERUANO-COREANA DE COOPERACION ECONOMICA, CIENTIFICA Y
TECNICA.

Handwritten signature and initials in blue ink.

El Secretario General y Vice Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y el Vice Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Corea,

Animados por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y solidaridad que unen a ambos países, así como por una voluntad política común de evaluar, promover, incrementar y ampliar su cooperación en los campos económico, científico y técnico y la expansión del intercambio comercial;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes que suscriben han convenido en establecer una Comisión Mixta peruano-coreana de cooperación económica, científica y técnica con arreglo a lo previsto en el Artículo XI del Convenio Básico de Cooperación Económica, Científica y Técnica entre ambos Gobiernos, suscrito en Lima el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochentiuno.

ARTICULO II

La Comisión Mixta tendrá como objetivo promover la aplicación del referido Convenio Básico de Cooperación incluyendo dentro de sus propósitos el análisis y recomendaciones de programas presentados por cada una de las partes contratantes y las propuestas que contribuyan a la cooperación económica, científica y técnica, así como a la expansión del intercambio comercial.

ARTICULO III

La Comisión Mixta cumplirá las siguientes funciones:

- a) Examinará los asuntos relacionados con el cumplimiento de los Convenios vigentes y de aquellos que con posterioridad se acuerden entre la República del Perú y la República de Corea sobre la cooperación económica, científica y técnica;
- b) Identificará, estudiará y recomendará las acciones necesarias para la concreción de los objetivos del presente Acuerdo, así como su incremento ulterior;
- c) Contribuirá a facilitar el intercambio de la información sobre materias tendientes a ser objeto de una cooperación mutua en los campos económico, científico y técnico y cualquiera otro de interés común.

ARTICULO IV

La Comisión Mixta se reunirá en principio cada año alternadamente en Lima y en Seúl, en fecha a determinarse a través de los canales diplomáticos existentes. El Reglamento de la Comisión Mixta se elaborará en la primera reunión a celebrarse en Lima en 1990.

ARTICULO V

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que las partes se comuniquen mediante el intercambio de notas haber cumplido con las formalidades propias de cada uno de los dos países.

9
/

Hecho en Lima, el 19 de junio de 1989, en
ejemplares en los idiomas español y coreano, igualmente válidos.



ALFONSO RIVERO MONSALVE
Secretario General y Vice Ministro
de Relaciones Exteriores de la
República del Perú



SHIN DONG WON
Vice Ministro de
Asuntos Exteriores de la
República de Corea



No

한 . 페루 경제·과학 및 기술협력 공동위 설립에 관한
대한민국 외무부 차관과 페루 공화국 외무부 차관간 합의문

1989. 6. 19.

페 루 공 화 국
리 마

Handwritten signature or initials in blue ink.

대한민국 외무부차관과 페루 공화국 외무부차관은 양국간 우호협력 관계 강화를 희망하고, 경제.과학 및 기술 분야에서의 협력과 교역을 증대하기 위하여 아래사항에 합의하였다.

1항. 서명 양당사자는 1981년 12월18일 리마에서 체결된 양국 정부간의 경제.과학 및 기술협력에 관한 기본협정 제11조의 규정에 따라 한.페루 경제.과학 및 기술협력 공동위원회를 설립키로 합의하였다.

2항. 공동위원회는 경제.과학 및 기술협력과 교역증대를 위해 각 체약 당사국이 제시한 계획과 제안을 기본협정의 범위내에서 분석하거나 권고하는 것을 포함하여 동 협정에 규정된 사항의 이행을 촉진하는 것을 목표로 한다.

3항. 본 공동위원회는 아래의 기능을 갖는다

가. 기존의 협정과 경제.과학 및 기술협력에 관해 향후 대한민국과 페루 공화국 사이에 합의되는 협정들의 이행에 관한 사안들을 점검한다.

나. 본 합의문이 목표하는 바를 구체화시키고 확대시키는데 필요한 조치를 조사.연구 및 권고한다.

9
甲

다. 경제, 과학 및 기술분야와 기타 공동관심사에 필요한 정보를 상호 교환하기 위한 편의를 제공한다.

4항. 공동위원회는 원칙적으로 매년 서울과 리마에서 교대로 개최 하며 회의 일자는 외교 경로를 통해 결정한다. 공동위원회 규칙은 1990년 리마에서 개최될 제1차 회의에서 제정한다.

5항. 본 합의문은 각 당사국이 국내절차를 필하였음을 통고하는 각서를 상호 교환하는 날짜로 부터 효력을 발생한다.

1989년 6월 19일 리마에서 한국어본과 스페인어본으로 작성되었으며 공히 정본이다.

알폰소 리베로 몬살베

페루 외무부차관

신 동 원

대한민국 외무부차관